



Libertad y Orden
República de Colombia

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 7939

(27 SEP. 2023)

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, y las Resoluciones 00254 de 2021 y 001533 de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante Resolución 01735 del 28 de diciembre de 2017, otorgó a la sociedad CELSIA S.A. E.S.P., hoy CELSIA S.A., con NIT 811.030.322-7, Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, a nivel nacional, y por una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo, es decir, a partir del 29 de enero de 2018.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), mediante los Autos 07561 del 10 de agosto de 2020, 10003 del 23 de noviembre de 2021 y 09917 del 9 de noviembre de 2022, y con fundamento en los Conceptos Técnicos 04605 del 28 de julio de 2020, 07117 del 12 de noviembre de 2021 y 06542 del 25 de octubre de 2022, efectuó seguimiento a la Resolución 01735 del 28 de diciembre de 2017, y realizó requerimientos y reiteraciones a cargo de la sociedad CELSIA S.A.

La sociedad CELSIA S.A., mediante comunicación con radicado 2023004835-1-000 del 11 de enero de 2023, dio respuesta a los requerimientos y reiteraciones realizados a través del Auto 09917 del 9 de noviembre de 2022.

En virtud de la función de seguimiento, el equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) revisó y analizó la documentación que reposa en el expediente

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

REA0024-00-2016, para lo cual emitió el Concepto Técnico 6111 del 22 de septiembre de 2023, el cual sirve como insumo del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974¹, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

El Decreto 1076 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, reglamenta en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 9, Sección 2, el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

El artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, establece las obligaciones que debe cumplir el titular del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

En desarrollo de la citada normatividad, y en ejercicio de la función de seguimiento al Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado mediante la Resolución 01735 del 28 de diciembre de 2017, el equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) emitió el Concepto Técnico 6111 del 22 de septiembre de 2023, en el cual estableció, entre otras cosas, que de acuerdo con los resultados del seguimiento, la sociedad CELSIA S.A. dio cumplimiento a la totalidad de las obligaciones del citado permiso, en desarrollo del proyecto relacionado en la Tabla 2 del aludido Concepto Técnico.

En el marco del permiso otorgado a través de la Resolución 01735 del 28 de diciembre de 2017, el cual se encuentra sin vigencia y en desarrollo del referido proyecto, esta Autoridad considera que la sociedad CELSIA S.A. ha dado cumplimiento a cada una de las obligaciones impuestas en la Resolución 01735 del 28 de diciembre de 2017, en razón a que, con la documentación que reposa en el expediente REA0024-00-2016, y especialmente el radicado 2023004835-1-000 del 11 de enero de 2023, se evidencia que la información proporcionada cumple con cada una de las exigencias establecidas en tales disposiciones.

Así, en lo que respecta a las obligaciones establecidas en los numerales 1., 1.1., 1.2., 1.3., y numeral 3 del párrafo primero, todos del artículo cuarto de la Resolución 01735 del 28 de diciembre de 2017, esta Autoridad determinó su cumplimiento, mediante el seguimiento efectuado en el Auto 07561 del 10 de agosto de 2020, por parte de la sociedad CELSIA S.A., en concordancia con lo que se expone en los numerales 3.1.1., 3.1.2., 3.1.3., 3.1.4. y 3.1.14. del Concepto Técnico 6111 del 22 de septiembre de 2023.

¹ “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”.

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

En lo que concierne a las obligaciones consagradas en los numerales 2 y 4 del artículo cuarto de la Resolución 01735 del 28 de diciembre de 2017, esta Autoridad determinó su cumplimiento, mediante el seguimiento efectuado en el Auto 09917 del 9 de noviembre de 2022, por parte de la sociedad CELSIA S.A., en concordancia con lo que se indica en los numerales 3.1.5., 3.1.7., 3.1.10., 3.1.12. y 3.1.13. del Concepto Técnico 6111 del 22 de septiembre de 2023.

Por su parte, las obligaciones contenidas en los numerales 3., 5., 6. y 7.; y los numerales 1. y 2. del párrafo primero, todos del artículo cuarto, de la Resolución 01735 del 28 de diciembre de 2017, fueron objeto de total cumplimiento por parte de la sociedad CELSIA S.A. por medio de la información entregada con radicado 2023004835-1-000 del 11 de enero de 2023, en concordancia con las conclusiones presentadas por los numerales 3.1.6, 3.1.8., 3.1.9., 3.1.10., 3.1.12., y 3.1.13. del Concepto Técnico 6111 del 22 de septiembre de 2023.

Lo anterior también se soporta dado que, de acuerdo con el seguimiento efectuado mediante el Auto 09917 del 9 de noviembre de 2022, se hicieron reiteraciones en el numeral 1 del artículo primero, y se formularon requerimientos en los numerales 1. y 2. del artículo segundo. Dichas exigencias fueron objeto de respuesta por parte de la sociedad CELSIA S.A. por medio de la información entregada con radicado 2023004835-1-000 del 11 de enero de 2023, la cual ha permitido evidenciar el cumplimiento de los términos y condiciones estipulados en aquellos preceptos, tal y como se expone en los numerales 3.2.1., 3.2.2., 3.2.3., 3.2.4. del Concepto Técnico 6111 del 22 de septiembre de 2023.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la sociedad CELSIA S.A. presentó información que justifica el acatamiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 01735 del 28 de diciembre de 2017, y con fundamento en los resultados del seguimiento presentados en el Concepto Técnico 6111 del 22 de septiembre de 2023, esta Autoridad considera que se dio cumplimiento a la totalidad de las obligaciones establecidas en el permiso otorgado.

Asimismo, considerando que la sociedad CELSIA S.A. también dio cumplimiento a las obligaciones señaladas en los demás actos administrativos expedidos en ejercicio de la función de seguimiento del aludido permiso, y que este no se encuentra vigente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) da por finalizado el proceso de seguimiento Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado mediante la Resolución 01735 del 28 de diciembre de 2017.

Adicionalmente, debido a que no es necesario efectuar reiteraciones y/o requerimientos adicionales y por consiguiente no existe actuación administrativa alguna a seguir, y en aras de evitar el desgaste administrativo y la realización de acciones sucesivas, esta Autoridad ordenará el archivo del expediente REA0024-00-2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012², y en concordancia con el artículo

² “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

626 de dicha Ley y el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011³, tal y como quedará estipulado en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

El numeral 2 del artículo 11 del Decreto 376 de 2022, que modificó el Decreto Ley 3573 de 2011, estableció dentro de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales realizar el seguimiento a los permisos, autorizaciones y trámites ambientales.

El numeral 3° del artículo 24° de la Resolución 00254 del 02 de febrero de 2021, creó el Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de licencias Ambientales (ANLA).

Los numerales 1 y 7 del artículo 27° ibídem, asignan como función de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, designada mediante Resolución 001533 del 17 de julio de 2023, la de suscribir los actos administrativos de impulso y seguimiento de permisos, y trámites ambientales de competencia de la citada Subdirección.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Informar a la sociedad CELSIA S.A., con NIT 811.030.322-7, que de acuerdo con los resultados del seguimiento establecidos en el Concepto Técnico 6111 del 22 de septiembre de 2023, como fundamento para el presente acto administrativo, dio cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado a través de la Resolución 01735 del 28 de diciembre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar a la sociedad CELSIA S.A., que esta Autoridad da por culminado el seguimiento al Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado a través de la Resolución 01735 del 28 de diciembre de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

³ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar el archivo definitivo del expediente permensivo REA0024-00-2016, en el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, otorgado a través de la Resolución 01735 del 28 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad CELSIA S.A., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

PARÁGRAFO. En la diligencia de notificación se deberá entregar copia del Concepto Técnico 6111 del 22 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; al Ministerio del Interior; a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia; al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt; al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas (SINCHI); al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann; al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés” (INVEMAR); al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM); a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible (ASOCARS); a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM); a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR); a la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA); a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER); a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (CARDIQUE); a la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE); a la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA); a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB); al Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB); a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ); al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA); a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (CORANTIOQUIA); al Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA); al Establecimiento Público Ambiental “Barranquilla Verde”; al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena (EPA Cartagena); a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare (CORNARE); a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena (CORPAMAG); a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ); a la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS); a la Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR); a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira (CORPOGUAJIRA); a la Corporación Autónoma Regional del Guavio (CORPOGUAVIO); a la Corporación Autónoma Regional de Chivor (CORPOCHIVOR); a la Corporación Autónoma Regional de Nariño (CORPONARIÑO); a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR); a la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA); a la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ); a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA); a la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC); a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB); a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC);

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (CORALINA); a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (CORPOAMAZONIA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge (CORPOMOJANA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (CORPOURABÁ); a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA); a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena (CORMACARENA); al Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura (EPA); y al Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental (DADSA), para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011⁴, modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021⁵.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 27 SEP. 2023

LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ
COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

ALEJANDRO MUNOZ GONZALEZ
CONTRATISTA

OSCAR DANIEL PALACIO VELEZ
CONTRATISTA

Expediente No. REA0024-00-2016
Concepto Técnico N° 6111 del 22 de septiembre de 2023
Fecha: 26 de septiembre de 2023

Proceso No.: 20235300079395

⁴ “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

⁵ “Por medio de la cual se reforma El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.

“Por el cual se efectúa seguimiento a un Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones”

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad